Ducados para la Camara de Su Mag.d
y Gastos de Justizia desta Corte por mitad y los
dhos Conzejos del nuebo no empadronen por hijos
Dalgo ni exceptuen por tales de los repartim.tos
de Pecheros ni elixan ni admitan al uso de los
ofizios de Justizia por el estado noble a perso
na alguna que antes y primero no ayan reziui
do por hijo Dalgo en conformidad de lo
mandado por Su Mag.d y Señores de su R.l
Consejo en dha R.l Provision o antezedente
mente los hayan puesto o exceptuado de los padro
nes y repartim.tos por hijos Dalgo o les hayan
dado ofizios de tales y las dhas Justizias
de las Cauezas de Reyno y de partido dentro
de sesenta dias de como se les remitiere o reci
bieren dha R.l Provision embien testimonio
a esta Corte a la Sala de los dhos Señores
de auer exe cutado y cumplido lo referido
con apercibimiento de rezeptor a su costa y el
Seriu.o mayor de los hijos Dalgo ante quien
para este negozio luego que reziua dhos testi
monios de cuenta en la Sala a dhos S.res
y al fiscal de Su Mag.d para sauer
como se cumple lo asi mandado, y siendo
nezesario se haga Impresion de dho Despa
cho y de los demas que combenga y asi lo proue